NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1999/L.10/Add.2
25 de agosto de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
51º período de sesiones
Tema 14 c) del programa

TEMAS FINALES:

APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL 51º PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Subcomisión de Promoción
y Protección de los Derechos Humanos

Relator: Sr. Paulo Sérgio PINHEIRO

ÍNDICE*

	Párrafos	Página
XV. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	1 - 8	2

* El documento E/CN.4/Sub.2/1999/L.10 y sus adiciones contienen los capítulos del proyecto de informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión, así como los proyectos de resolución y de decisión y otros asuntos sometidos a la Comisión de Derechos Humanos figurarán en el documento E/CN.4/Sub.2/1999/L.11 y sus adiciones.

GE.99-15215 (S)

XV. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

1. La Subcomisión examinó el tema 13 en sus sesiones 28ª, 29ª y ... celebradas los días 24 y ... de agosto de 1999.

2. En su resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, el Consejo Económico y Social autorizó a la Comisión a que designase un grupo de trabajo (Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones) compuesto por no más de cinco de sus miembros, para que se reuniera una vez al año durante un período no superior a diez días, inmediatamente antes de los períodos de sesiones de la Subcomisión, a fin de examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos a las mismas, recibidas por el Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, de 30 de julio de 1959, con objeto de señalar a la atención de la Subcomisión las comunicaciones que parecieron revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

3. El procedimiento que debía seguir el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones para decidir acerca de la admisibilidad de éstas quedó determinado por la Subcomisión en su resolución 1 (XXIV), de 13 de agosto de 1971, y el Grupo de Trabajo se estableció de conformidad con la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de 16 de agosto de 1971.

4. La Subcomisión tuvo ante sí un informe confidencial sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones en su 27º período de sesiones, celebrado del 19 al 30 de julio de 1999 (E/CN.4/Sub.2/1999/R.1 y adiciones), y algunas comunicaciones que tenía pendientes la Subcomisión desde su 50º período de sesiones, celebrado en 1998, así como todas las respuestas pertinentes de los gobiernos en cuanto a la documentación que tenía ante sí. La Subcomisión una vez más tomó nota con reconocimiento de que se habían recibido muchas respuestas de gobiernos, entre ellas respuestas pormenorizadas y sustantivas, en relación con las comunicaciones enviadas a los gobiernos en virtud de la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo y tuvo la satisfacción de observar que seguía habiendo muestras de cooperación internacional en esa materia. La Subcomisión destacó a ese respecto que la

cooperación de los gobiernos era indispensable para que funcionaran debidamente los órganos encargados de aplicar el procedimiento que se regula en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo. Habida cuenta del elevado número de respuestas presentadas por los gobiernos de conformidad con el procedimiento de la resolución 1503, la Subcomisión pidió una vez más a éstos que, de ser posible, presentaran cinco ejemplares de cada respuesta a la Secretaría en relación con el procedimiento de la resolución 1503.

5. El Sr. F. Yimer, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, presentó el informe del Grupo de Trabajo e indicó que el Grupo de Trabajo había celebrado un debate oficioso sobre las recomendaciones relativas al procedimiento de la resolución 1503 contenidas en el informe de la Mesa de la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones (E/CN.4/1999/104) y que la aportación del Grupo de Trabajo había sido refrendada por la Subcomisión e incluida en el documento de posición de la Subcomisión contenido en el anexo del documento E/CN.4/Sub.2/1999/47.

6. Tras el debate subsiguiente, la Subcomisión decidió, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1503 (XLVIII), someter a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos determinadas situaciones que parecían revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos. Asimismo la Subcomisión decidió aplazar la adopción de medidas respecto de determinadas comunicaciones hasta su 52º período de sesiones, en 2000, y no adoptar medida alguna respecto de otras comunicaciones.

7. En su ... sesión (parte privada), celebrada el ... de agosto de 1999, la Subcomisión aprobó un informe confidencial, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII), en el que comunicaba a la Comisión de Derechos Humanos las decisiones que había adoptado en virtud del párrafo 5 de esa resolución.

8. En su ... sesión, celebrada el ... de agosto de 1999, la Subcomisión adoptó una decisión acerca de la composición de su Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, que se reuniría antes de su 52º período de sesiones.

La composición del Grupo de Trabajo figura en el capítulo II, sección B, decisión 1999/...